

Deloitte.



Transfer Pricing News
Junio 2021

Buenas prácticas en la elaboración del Estudio de Precios de Transferencia – Entrevista con SAT

SAT puso en vigencia el Anexo de precios de transferencia de la Declaración anual de Impuesto Sobre la Renta, el cual, debe ser completado por aquellos contribuyentes que realicen cualquier operación con compañías relacionadas no residentes.

La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– durante los años del 2016 a 2020 ha formulado más de 400 millones de dólares en ajustes a contribuyentes en la materia de Precios de Transferencia en Guatemala.

Si recordamos un poco, en el año 2016 la SAT publicó una guía técnica con detalle de criterios para la elaboración del Estudio de Precios de Transferencia con base en el reglamento en el Acuerdo Gubernativo 213-2013 y en la legislación en el Decreto 10-2012. En el mismo año 2016, SAT puso en vigencia el Anexo de precios de transferencia de la Declaración anual de Impuesto Sobre la Renta, el cual, debe ser completado por aquellos contribuyentes que realicen cualquier operación con compañías relacionadas no residentes.

Tomando en consideración los antecedentes anteriores, a inicios de junio del presente año, nuestro socio Mario Coyoy fue invitado por la Comisión de Precios de Transferencia del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA– a entrevistar a un representante de SAT para poder consultar y

compartir buenas prácticas en la elaboración del Estudio de Precios de Transferencia, las cuales se resumen a continuación:

1. Se recomienda realizar un análisis funcional detallado y bien sustentado, en el cual se caracterice a la compañía y se especifiquen, con el mayor detalle posible, las funciones, activos y riesgos utilizados en cada operación bajo análisis.
2. El indicador de rentabilidad en el análisis económico no es el mismo siempre, sino depende del método seleccionado y de la naturaleza de la transacción bajo análisis. Adicionalmente se recomienda como buena práctica no utilizar como denominador la transacción en prueba.
3. No existe un método predeterminado para aplicar en todas las transacciones, por lo que se debe analizar las circunstancias económicas y la información disponible para justificar la razón de descarte de los métodos no utilizados, considerando que estos

deben priorizarse con base en el orden que se regulan en el artículo 59 del Decreto 10-2012 y sus reformas. Aunque en la práctica nacional y regional es que el método del margen neto de la transacción es el más usado, siempre debe realizarse un descarte adecuado y un proceso de selección tomando en cuenta los detalles de la transacción.

4. Si las transacciones entre compañías relacionadas están ligadas una con la otra, podría hacerse un análisis global, sin embargo, si fuese posible realizar una segmentación, se tendrá mayor información para la valoración de transacciones con partes relacionadas no residentes y es una mejor posición del contribuyente al tener la oportunidad de demostrar el cumplimiento en cada una de las transacciones. La segmentación de Estados Financieros debe realizarse con mucho detalle y justificación para que el análisis de Precios de Transferencia sea un análisis que realmente valore la transacción sujeta a análisis y pueda ser sustentable ante una auditoría fiscal.
5. Una de las principales razones de ajustes

planteados por la SAT en los últimos años se ha derivado por la selección de compañías comprobables, por lo que es una buena práctica plasmar dentro del Estudio de Precios de Transferencia un análisis de comparabilidad, en donde se detalle la similitud de funciones, activos y riesgos entre la parte en prueba y las compañías comparables. Además, es importante verificar que la información financiera de las compañías comparables sea la correcta, esté completa y que sea información pública, indicando con detalle la fuente utilizada.

6. Es una buena práctica incluir la estrategia de búsqueda de compañías comparables, en la cual se respalden los criterios cualitativos y cuantitativos utilizados para determinar la aceptación o rechazo de cada compañía potencialmente comparable.
7. El Anexo de Precios de Transferencia debe contener la misma información que el Estudio de Precios de Transferencia. Es importante mencionar que, si se rectifica la declaración del Impuesto Sobre la Renta, deberá generarse una nueva constancia del anexo de Precios de Transferencia y



rectifique el anexo de Precios de Transferencia y no sea necesario rectificar la Declaración del impuesto Sobre la Renta la prescripción no será interrumpida, a criterio del representante de SAT.

8. Todas las transacciones con compañías relacionadas, incluyendo las transacciones entre compañías locales, deberían cumplir con el principio de libre competencia. Al respecto, la SAT está considerando realizar una iniciativa de ley para que el ámbito de aplicación de la normativa de Precios de Transferencia aplique, no solo a transacciones realizadas entre un contribuyente guatemalteco y una relacionada en el exterior, sino también entre compañías relacionadas residentes en el territorio guatemalteco, por lo que es importante anticipar y analizar el cumplimiento del principio de libre competencia entre las operaciones locales.

No cabe duda que SAT está muy enfocada en continuar fiscalizando el tema de precios de transferencia, sugerimos a nuestros clientes y amigos tomar el cuidado debido, justificando y documentando los precios y rentabilidades en las transacciones con compañías relacionadas, principalmente para tener el sustento necesario ante una eventual revisión por parte de SAT.



Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Mario Coyoy
Socio Líder de Precios de
Transferencia en
Centroamérica
mcoyoy@deloitte.com



Walter Roberto Martínez
Gerente
Precios de Transferencia
wrmartinez@deloitte.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.